



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE RECTIFICA EXPEDIENTE ELECTRÓNICO CONSULTA DE PERTINENCIA “PLANTA DE COMPOSTAJE MADESAL” ID PERTI-2020-263

Resolución Exenta N° (*N° digital en costado inferior izquierdo*)

Concepción,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 007, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución TRA 119046/47/2019 de fecha 25 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. La consulta de pertinencia “Planta de Compostaje Madesal” presentada por el Sr. Fernando Saenz Poch, representante legal de la empresa Aridos Madesal, con fecha 21 de enero de 2020.
3. La Resolución Exenta N°113, de 08 de junio de 2020, de la Dirección Regional del Biobío del Servicio de evaluación Ambiental, que “rectifica expediente electrónico consulta de pertinencia “Planta de compostaje Madesal” ID PERTI-2020-263
4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia “Planta de Compostaje Madesal ID PERTI-2020-263.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 21 del Reglamento del SEIA, establece el origen de un expediente de evaluación ambiental físico o electrónico de un proyecto, el cual debe contener todos los documentos o piezas que guarden relación directa con la evaluación de impacto ambiental del proyecto o actividad.
2. Que, de la lectura de la Resolución Exenta, individualizada en el N°3 de esta resolución se ha constatado la existencia de un error de referencia en el guarismo consistente en la fecha de ingreso a la oficina de partes de la documentación que se indica, que señala corresponder al 03 de abril de 2020 y que realmente corresponde al 02 de abril de 2020.
3. Que, el inciso final del artículo 13° de la Ley N° 19.880, relativo al principio de la no formalización del procedimiento administrativo, dispone que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.
4. Que, atendido lo anterior, la rectificación de la fecha de ingreso a oficina de partes del documento “Carta envía antecedentes adicionales de fondo del titular/proponente” y “documentos de apoyo”, a los cuales se alude en el considerando 3 de la Resolución Exenta N° N°113, de 08 de junio de 2020, debe efectuarse en los siguientes términos:
Donde dice: 03 de abril de 2020
Debe decir: 02 de abril de 2020
5. La Rectificación del expediente electrónico de la consulta de pertinencia “Planta de Compostaje Madesal” ID PERTI-2020-263 mediante la presente rectificación, es necesaria, a fin de que en ella consten todos los antecedentes que guarden relación directa entre sí y con información correcta.

6. Que, en mérito de lo anterior;

RESUELVO:

1. RECTIFÍQUESE el considerando 3 de la Resolución Exenta N° N°113, DE 08 de junio de 2020, debiendo decir:
“Que habiendo ingresado el proponente los antecedentes adicionales individualizado en el Considerando 2° anterior de esta resolución, mediante oficina de partes virtual habilitada para ello., de acuerdo a lo indicado en le Considerando 1° anterior, se requiere adicionar al expediente de la consulta de pertinencia electrónica ID:PERTI_2020-263, el medio de verificación que reporta el correo electrónico generado en oficina de partes, el cual acredita el ingreso de dicha documentación con fecha **02 de abril de 2020.**”
2. Publíquese la presente resolución en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia “Planta de Compostaje Madesal ID PERTI-2020-263

Anótese, Notifíquese, Comuníquese y Archívese,

SILVANA SUANES ARANEDA
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

SSA/SBF/ssa

Distribución:

Expediente “Planta de Compostaje Madesal ID PERTI-2020-263